

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de notificación

En el juicio a que luego se hace mención recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En Avilés a treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Antonio González Nieto, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Avilés y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Comercial Terrestre y Marítima de Asturias, S. L., domiciliada en Madrid, representada en autos por el Procurador don Luis María Antolín Bravo y dirigida por el Letrado don Rafael Arias de Velasco Villa contra la demandada doña María de los Angeles García Rodríguez, mayor de edad, viuda industrial y vecina de Avilés, representada por el Procurador don Luis Cuesta González y defendida por el Letrado don José Manuel Iglesias Fernández y demás personas que resulten ser herederas del fallecido don Horacio José Viña Arias, sobre reclamación de cantidad (cuantía 238.106,25 pesetas); y

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la entidad Comercial Terrestre y Marítima de Asturias, S. L., representada por el Procurador don Luis María Antolín Bravo, contra doña María de los Angeles García Rodríguez y contra cuantas demás personas resulten ser herederas del fallecido don Horacio José Viña Arias, representada la primera por el Procurador señor don Luis Cuesta González, debo declarar y declarar no haber lugar a la preten-

sión de la demandante y debo absolver y absuelvo a los demandados sin hacer especial declaración en cuanto a costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio González Nieto.

Y para que sirva de notificación a cuantas personas resulten ser herederas del fallecido don Horacio José Viña Arias, así como a los demandados en rebeldía, se extiende la presente en Avilés a siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

Por providencia de fecha anterior recaída en el juicio promovido por María del Carmen Delfina Fuente García contra Mina Malaespera-herederos de Angel y Jose Sánchez Santos y otros, en reclamación de diferencia de prestaciones, se tuvo por preparado a instancia del Fondo Compensador recursos de casación por infracción de Ley contra la sentencia recaída en dichos autos, mandando emplazar a las partes, a fin de que en término de quince días, comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, personándose en forma.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de Angel y José Sánchez Santos-Mina Malaespera, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Oviedo a diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

Por providencia de fecha anterior recaída en el juicio promovido por Manuela Argüelles Braña contra Mariano Rodríguez Fernández, Ramón Rodríguez Santos y Florentino Vázquez, propietarios

de Mina Disputada; Caja de Jubilaciones y Subsídios de la Minería Asturiana, Fondo Compensador y Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, sobre pensión de viudedad se tuvo por preparado a instancia de la demandante recurso de casación por infracción de Ley contra la sentencia recaída en dichos autos, mandando emplazar a las partes, a fin de que en término improrrogable de quince días, comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, personándose en forma.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los propietarios de Mina Disputada, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Oviedo a diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Sección de Impuestos sobre el lujo

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, número 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en Oviedo.

Segundo.—Todas las solicitudes de convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de empresas.

Período: Año 1973.

Ámbito territorial: Provincial sin Gijón.

Tercero.—La propuesta de cada convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el ponente y los vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones, adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

1.628.—Confiterías con obrador.

1.823.—Torrefactores de café.

1.825.—Fabricantes de he-
lados.

1.942.—Alm. vinos y embote-
lladoras.

2.622.—Confeccionistas ma-
yoristas.

- 2.644.—Mayoristas de paquetería.
- 2.653.—Modistería a medida.
- 2.654.—Tinte, limpieza y planchado de ropa.
- 3.126.—Fábricas de muebles.
- 3.151.—Tapicerías.
- 3.153.—Carpintería.
- 4.126.—Guarnicionería, talarbartería y botería.
- 4.141.—Almacenistas de cueros.
- 5.527.—Fábrica pinturas, barnices y tintes.
- 5.543.—Mayoristas de drogas.
- 6.121.—Fábrica tejas, ladrillos y similares.
- 6.124.—Fábrica de mosaicos.
- 6.126.—Yacimientos y canteras.
- 6.156.—Pintura y empapelado de obras.
- 6.158.—Instalación fontanería y saneamiento.
- 6.161.—Instalación y reparación material eléctrico.
- 6.164.—Manufactura piedras naturales.
- 6.168.—Albañilería.
- 6.241.—Comercio e instalación de vidrio.
- 7.241.—Comercio de toda clase de metales.
- 7.346.—Al. joyería, relojería, platería, etc.
- 7.351.—Rep. de maquinaria en general.
- 7.354.—Talleres de joyería, relojería, etc.
- 7.424.—Fáb. de maquinaria.
- 7.429.—Prótesis dental.
- 7.441.—Vendedores maquinaria y material industrial.
- 7.443.—Mayor aparatos y material eléctrico.
- 7.447.—Mayoristas accesorios y recambios automóviles.
- 7.454.—Talleres reparación de vehículos.
- 7.459.—Garajes.
- 9.271.—Automóviles alquiler sin conductor.
- 9.451.—Peluqueros de caballeros.
- 9.552.—Hoteles.
- 9.556.—Hostales y pensiones.
- 9.559.—Cafeterías.
- 9.654.—Sanatorios, clínicas y afines.
- 9.655.—Pompas fúnebres.
- 9.922.—Recuperación de desperdicios.

— : —

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en Oviedo.

Segundo.—Todas las solicitudes de convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Sobre el lujo.

Período: Año 1973.

Ámbito territorial: Provincial.

Tercero.—La propuesta de cada convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el ponente y los vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

— Joyería, platería y relojería.

— Objetos artísticos y de adorno.

— Comerciantes de flores.

— Comerciantes de peletería (incluido Gijón).

Oviedo, 13 de noviembre 1972. El Delegado de Hacienda.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.946 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea a 20 KV que parte del centro de Las Meanas y finaliza en centro del Quirinal-Avilés, conductor 12/20 KV, (1x50) cu. Longitud 1.635 m. El fin de la instalación es servicio público.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de noviembre de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nú-

mero 31.044 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variación de línea a 50 KV., Priedos-Corredoria-Cantera Ensidesa, desde La Contriz a Cantera Ensidesa, conductor Al-Ac, LA-145, apoyos MADE, aisladores de E. S. A.-1.507, longitud variada, 5.184 m. El fin de la instalación es servicio a Canteras Ensidesa en Naranco, Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión, de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de noviembre de 1972.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección Industria, Alejandro Rodríguez.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13.Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 32.209.

Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: Cambio de emplazamiento del centro de transformación sito en Huerres con línea a 5 KV centro de transformación

en Loja con línea de alimentación a 5 KV.

Emplazamiento: Término municipal de Colunga.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 10 de noviembre de 1972.—El Delegado Provincial.— P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 32.243.

Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: Línea aérea a 5 KV derivada de la de Sama a Las Piezas y fin en nuevo centro de transformación en Artosa, en emisor de T.V.E.

Emplazamiento: Término municipal de Langreo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 10 de noviembre de 1972.—El Delegado Provincial.— P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 32.245.

Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: Línea aérea a 5 KV derivada de la de subestación de Sama a Pajomal y fin en nuevo centro de transformación de interperie en Pajomal. El fin de la instalación es servicio a estación bombeo agua a Pajomal y Riparape.

Emplazamiento: Término municipal de Langreo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 10 de noviembre de 1972.—El Delegado Provincial.— P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 32.247.

Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: Mejora de servicio eléctrico en El Entrego, con:

1) Ampliación del doble circuito 24 KV entre subestaciones de Carrocera y El Sotón.

2) Mejora de la línea a 5 KV a Sorriego.

3) Proyecto doble circuito a 24 KV derivación a El Entrego en tramo de 273 m. y derivación a Caseta La Vega.

4) Paso a 24 KV de canalización subterránea entre centros El Coto y La Vega.

5) Nuevo centro de 400 KVA en edificio Cooperativa Agropecuaria.

Emplazamiento: El Entrego, término municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 10 de noviembre de 1972.— El Delegado Provincial.— P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.788 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, solicitando autorización y declaración de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea unifilar sobre apoyos metálicos a 10 V3 KV. que partiendo de la ya existente trifilar, en las cercanías del pueblo de Aguasmestas (Somiedo), discurre por las inmediaciones de los pueblos de Santullano Robledo, Pigüeces. Pigüena. Rebollada. Cores y Villar de Vildes, donde finaliza. Toda ella dentro del concejo de Somiedo.

Un centro de transformación sobre apoyo metálico, con su co-

rrespondiente derivación en cada uno de los pueblos de Pigüena, Rebollada, Cores y Villar de Vildes, así como la distribución en B. T. de los mismos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de noviembre de 1972.—El Delegado Provincial.— P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.960 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo solicitando autorización y declaración de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 400 KVA a 23/0,380-0,220 KV., sito en calle Móstoles Gijón. El fin de la instalación es servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transfor-

madores y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de noviembre de 1972.—El Delegado Provincial.— P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 32.213.

Solicitante: Central Lechera Asturiana "CLAS".

Instalación: Centro de transformación sobre apoyo metálico de 200 KVA, sito en centro de recogida de leche de Central Lechera Asturiana, S. A.

Emplazamiento: Avilés.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 11 de noviembre de 1972.— El Delegado Provincial.— P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

SEGUNDA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de "red arterial de Oviedo - Ronda Exterior, tramo desde la C. N. 634 de Santander a La Coruña, a la C. N. 630 de Gijón a Sevilla", término municipal de Oviedo, y hallándose incluidas aquellas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos nece-



sarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969 de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se procederá, por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 10 de noviembre 1972. El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente Gutiérrez.

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Oviedo, han de ser ocupadas con motivo de las obras de "red arterial de Oviedo - Ronda Exterior, tramo desde la C. N. 634 de Santander a La Coruña, a la C. N. 630 de Gijón a Sevilla", cuyos números, clase y propietarios se expresan a continuación:

Finca número 52. Clase, prado. Propietario, Inmobiliaria La Amistad.

Finca número 61. Clase, prado. Propietario, herederos de Gumersindo González Longoria.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por el presente anuncio se pone en conocimiento de don Marcelino Marinovich Iovanovich, vecino de San Juan de la Arena (Oviedo), con domicilio en la calle Calvo Sotelo, número 1, y actualmente en paradero desconocido, que durante 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, podrá examinar en la Jefatura de este Servicio en

Oviedo, calle 19 de Julio, número 10, el expediente número 157/72 que se ha instruido por pescar sin la correspondiente licencia de pesca y formular por escrito ante esta Jefatura las alegaciones pertinentes en defensa de su derecho, en días laborables de 10 a 14 horas.

Burgos, 9 de noviembre 1972. El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncio

Solicitud licencia municipal de actividad

Por don Victoriano Larrauri Ituarte y doña María Eloísa Díaz de la Noval, vecinos de San Esteban de Pravia, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de carnicería y pescadería (despacho de carnes y pescados), en local que posee en el "Edificio Jardín", sito en calle General Franco, s/n (frente a Cuartel de la Guardia Civil), en Piedras Blancas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre 1961, se abre información pública, por espacio de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Castrillón, 13 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

La Alcaldía, por resolución de fecha ocho del actual, ha dispuesto lo siguiente:

"Vista petición formulada por don Isaac Bárcena Fernández, relativa a inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación de fincas sitas en esta ciudad. Esta Alcaldía ha resuelto:

Primero: Que a instancia del mencionado señor, se incoe expediente de inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de las fincas colindantes que a continuación se describen; y sitas en calle Lila:

I.—"Una casa chalet, sin nú-

mero de población, sita en la calle Rafael Altamira de esta ciudad, en ángulo Noroeste de la "Huerta de Foncalada", compuesta de sótano, entresuelo, principal y bohardilla, servicios y jardín; ocupa el edificio 157 metros y 50 decímetros cuadrados y la parte no edificada 242 metros y 40 decímetros cuadrados; linda por el frente o sur, que es la entrada, con el camino de servicio común a esta finca, a otro hotel situado en el ángulo Suroeste de la finca en que está enclavado el que se describe, y otros cuatro proyectados construir, cuyo camino está cubierto por un túnel de armadura de hierro y follaaje y pone en comunicación las dos entradas que dan acceso a la huerta: una por la calle de Altamira y otra por la de Foncalada, por la izquierda entrando, con la primera de las citadas calles; por la derecha, o sea al Este, con el resto de la repetida huerta, y por la espalda o Norte, con casa y huerta de don Enrique Suárez. Tiene derecho a servidumbre de paso y de luces y vista sobre dicho camino de servicio que es un trozo de terreno de 76 metros y 50 centímetros de largo por 1,50 metros de ancho, o sean 114 metros y 75 centímetros cuadrados, que linda al Norte, con la casa chalet anterior, solar de don Félix del Río y casa y antojana de don Jacinto Castañedo y D. Vicente Díaz Ramos; al sur, con chalet y solar, de don Maximino García Suárez y huerta y casa de don José Alvarez; al Este, calle de Foncalada, y al Oeste, con la de Rafael Altamira."

II.—"Solar en las inmediaciones de las calles de Foncalada y Altamira de esta ciudad, mide 267 metros y 12 decímetros cuadrados; linda por el frente o Sur, con camino de servicio al que tiene una línea de 16 metros, 90 centímetros; por la derecha entrando, o sea al Este, porción de terreno de F. Pedro Canal Fano; por la izquierda u Oeste, con terreno y chalet de los señores J. B. y F. del Río; por la espalda o Norte, con huertas de don Estanislao Suárez Soto y don Julián Regojo."

Segundo: Notifíquese esta resolución a los propietarios, arrendatarios, ocupantes o titulares de derechos sobre las fincas inscritas, a quienes se les concederá un plazo de quince días a fin de que aleguen, por escrito, ante esta Alcaldía lo que tuvieren por conveniente, apor-

tando o proponiendo las pruebas oportunas.

Tercero: Asimismo se comunicará a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda y se publicará edicto en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento."

Oviedo, 9 de noviembre 1972. El Alcalde.

Anuncio

La Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), solicita de este Ayuntamiento de Oviedo, autorización para suprimir el paso a nivel existente en el kilómetro 7/869 (estación de Tudela de Veguín) de la línea de Soto de Rey a El Entrego, por el que discurre el camino municipal de Tudela de Agüera al Requejado, con la construcción de otro camino, según consta en expediente.

Lo que a efectos de posibles reclamaciones, se somete a información pública, por el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo expediente se encuentra en la U. A. de Urbanismo de la Secretaría municipal.

Oviedo, 13 de noviembre 1972. El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edicto

Por don José María Cuetos Fernández se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para construcción de un cobertizo para dedicarlo a la cría y engorde de aves, en El Cepedal, San Mamés.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín del Rey Aurelio a 13 de noviembre de 1972.—El Alcalde.